

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación
de Córdoba

Núm. 138

Viernes, 21 de Julio de 2023

D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública solicitud para autorización de extracción de áridos en dominio público hidráulico en el cauce del Río Guadalquivir, en Paraje "Quemadiñas", del término municipal de Córdoba. Exp. A-001/23-CO

p. 6510

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 708943 Bases del "XVII Concurso de Tiro de Muñas/os dentro de la Feria de Ganado (Feria Real 2023)"

p. 6510

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para provisión en propiedad de 2 plazas de Ordenanza Vigilante, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6510

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Personal Laboral, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal

p. 6514

Ayuntamiento de Cabra

Resolución de 22 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se efectúa nombramiento de Técnico de Administración General

p. 6517

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución por la que se hace público el nombramiento como Personal Eventual de esta Corporación

p. 6517

Ayuntamiento de El Carpio

Decreto de 14 de julio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, por el que se publi-

ca la Modificación de los Componentes de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia a la Alcaldía

p. 6517

Ayuntamiento de Conquista

Presentación de las Declaraciones sobre causas de posible Incompatibilidad y Actividad, y las Declaraciones de Bienes Patriomiales en esta Corporación

p. 6519

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto de Alcaldía nº 2023/9409, de 13 de julio de 2023, por el que se publica el nombramiento de Representantes de la Alcaldía en Barriadas Periféricas

p. 6519

Decreto de Alcaldía nº 2023/9449, de 14 de julio de 2023, por el que se publica la Modificación denominación Direcciones Generales de Economía y Empleo y de Modernización Digital

p. 6520

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de la Alcaldía nº 189/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, turno libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo

p. 6520

Decreto de la Alcaldía nº 190/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación de los aspirantes seleccionados para proveer, por el sistema de concurso, turno libre, cuatro plazas de Vigilante Municipal, como personal laboral fijo

p. 6521

Decreto de la Alcaldía nº 191/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, turno libre, una plaza de Oficial 2ª, como personal laboral fijo

p. 6522

Decreto de la Alcaldía nº 192/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, turno libre, de una plaza de Operario, como personal laboral fijo

p. 6523

Decreto de la Alcaldía nº 193/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, turno libre, de una plaza de Operario/a Maquinista, como personal laboral fijo

p. 6523

Decreto de la Alcaldía nº 194/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, turno libre, de una plaza de Limiador/a, como personal laboral fijo

p. 6524

Decreto de la Alcaldía nº 195/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, turno libre, de una plaza de Administrativo/a Centro Internet, como personal laboral fijo

p. 6525

Decreto de la Alcaldía nº 196/2023, de 4 de julio de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado pa-

ra proveer, por el sistema de concurso, turno libre, una plaza de Monitor/a Deportivo/Dinamizador Juvenil, como personal laboral fijo

p. 6525

Ayuntamiento de Espiel

Decreto por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María de los Ángeles Rosales Castro la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 6526

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2023

p. 6526

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la Creación de una Bolsa de Empleo formada por Auxiliares de Archivo

p. 6526

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Información pública propuesta de Retribuciones a miembros de la Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva para la Legislatura 2023-2027

p. 6527

Ayuntamiento de Montilla

Extracto de la Convocatoria 708836 Concurso "Redes Sociales Comprar en Montilla 2023"

p. 6529

Ayuntamiento de Montoro

Resolución de la Alcaldía nº 1339/2023 por la que se hace público la Estructura Organización Municipal 2023-2027

p. 6529

Rectificación error material del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en la Resolución de la Alcaldía nº 1339/2023 relativo al orden de las Áreas y las Tenencias de Alcaldía

p. 6531

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Resolución por la que se hace público la delegación de competencias y designación de Tenientes de Alcalde

p. 6533

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución de Alcaldía 907/23, de 27 de junio de 2023, por la que se aprueba la rectificación de errores de las Bases Generales que han de regir la Convocatoria para la provisión de dos plazas de policía local de esta Corporación (OEP-2022 y 2023)

p. 6533

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación inicial expediente nº 1913/2023 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2023, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 6534

Acuerdo por el que se aprueban las asignaciones generales a

miembros de la Corporación, y las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva

p. 6535

p. 6534

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Acuerdo de Pleno sobre retribuciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial

p. 6535

VIII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Provincial de Turismo. Córdoba**

Decreto de 18 de julio de 2023, de la Presidencia, por el que se publica el nombramiento de Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a la Diputada Provincial doña Narcisa Ruiz Rodríguez

p. 6536

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Córdoba (IMAE)

p. 6536

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución por la que se delega la Presidencia del Consorcio en el Diputado delegado de Deportes y Protección Civil don Antonio Ramón Martín Romero

p. 6547

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba**

Nº 2.921/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

REFERENCIA: A-001/23-CO

RECICOR XXI SLU, con CIF B14.751.663 y domicilio en Carretera Madrid Cádiz K 397'3, CP 14014, CÓRDOBA (CÓRDOBA) tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, AUTORIZACIÓN para "EFFECTUAR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL CAUCE DEL RÍO GUADALQUIVIR, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "QUEMADILLAS", EN COORDENADAS UTM (ETRS89) APROX. X: 347.483 Y: 4.195.323, EN T.M DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA". Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 28 de junio de 2023
El INGENIERO JEFE DEL SERVICIO
DE ACTUACIONES EN CAUCES,
Fdo. Rafael Poyato Salamanca

Córdoba, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Nº 3.246/2023

Título: BASES DEL XVII CONCURSO DE TIRO DE MULAS/OS DENTRO DE LA FERIA DE GANADO (FERIA REAL 2023)
BDNS (Identif.) 708943

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708943>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Podrán participar todos los dueños de équidos que posean el correspondiente documento de identificación equino del animal, estén en perfectas condiciones y cumplan el condicionado sanitario.

De la misma manera la firma de la solicitud de inscripción lleva la aceptación de cada una de las presentes normas de participación.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto fundamental es la celebración del Concurso de tiro de mulas/os, dentro de la Feria de Ganado, en su decimos edición, que tendrá lugar el día 22 de julio de 2023.

TERCERO. Bases Reguladoras:

Se aprobaron por Decreto de Alcaldía nº 2023/00001796, de fecha 13 de julio de 2023, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=BA28C9F83F09CB16C71B&pFechaInsercion=12-07-2023%2011:44:12>

CUARTO. Cuantía:

El presupuesto disponible para el Concurso de tiro de mulas/os dentro de la Feria de Ganado (Feria Real 2023) a la que se refiere la presente convocatoria es de 1.500,00 euros, que se imputarán a la aplicación 3380/485.01 del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2023.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de inscripción para tomar parte, tanto en la exhibición, como en el Concurso de tiro, se presentarán en el mismo lugar de la celebración de la Feria de Ganado y el mismo día, desde las 20 a las 21:30 horas.

SEXTO. Otros datos:

La presentación de la solicitud por parte del interesado se realizará en el mismo lugar de la celebración de la XVII Feria de Ganado y el mismo día, ajustándose al modelo que figura en las bases aprobadas y con la documentación allí especificada.

Aguilar de la Frontera, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Bujalance

Nº 3.230/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001563, de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de dos (2) plazas vacantes de Ordenanza Vigilante, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000764, de fecha 13 de abril de 2023, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de dos (2) plazas vacantes de Ordenanza Vigilante, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de fecha 2 de mayo de 2023.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se ha efectuado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente: Don Guillermo Adame Reyes, Arquitecto del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Doña Carmen Sáez Serrano, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Melchor Osuna Ramos, Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance

-Vocal: Doña Rosario Silas Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Pedro Carlos Carpintero García, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Don José Antonio Salmoral Nieto, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Ana Valera Barea, Dinamizadora de Turismo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Doña María Teresa Requena Rojas, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Manuel Sánchez Notario, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Secretario: Don José Ramón Guerrero Mateo, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Encarnación Buenosvinos Gutiérrez, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalance/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022		
Convocatoria	R/LF18/22 - 2 PLAZAS DE ORDENANZA-VIGILANTE A TIEMPO PARCIAL		
Tipo Plaza	ORDENANZA VIGILANTE	Nº Plazas	2
Categoría	Ordenanza-Vigilante	Grupo	E
Tipo Trabajador	Laboral Fijo		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
3734*	GARCIA CEPERO, OSCAR
8204*	LARA PORCUNA, INMACULADA
5459*	LOPEZ GARCIA, CRISTOBAL
1540*	LUQUE ARRABAL, ANTONIO LUIS
1405*	NIETO LOPEZ, FERNANDO
7386*	SANCHEZ FAJARDO, MARIA

Total admitidas/os 6

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022		
Convocatoria	R/LF18/22 - 2 PLAZAS DE ORDENANZA-VIGILANTE A TIEMPO PARCIAL		
Tipo Plaza	ORDENANZA VIGILANTE	Nº Plazas	2
Categoría	Ordenanza-Vigilante	Grupo	E
Tipo Trabajador	Laboral Fijo	Nº Plazas Disc.	0

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
1326*	MONTILLA LOPEZ, ANA MARIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
Total excluidas/os		1

Nº 3.231/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001565, de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Encargado de Personal Laboral, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000770, de fecha 13 de abril de 2023, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de (1) plaza vacante de Encargado de Personal Laboral, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de fecha 2 de mayo de 2023.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se ha efectuado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente: Don Guillermo Adame Reyes, Arquitecto del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Doña Carmen Sáez Serrano, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Melchor Osuna Ramos, Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance

-Vocal: Doña Rosario Silas Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Pedro Carlos Carpintero García, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Don José Antonio Salmoral Nieto, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Ana Valera Barea, Dinamizadora de Turismo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Doña María Teresa Requena Rojas, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Manuel Sánchez Notario, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Secretario: Don José Ramón Guerrero Mateo, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Encarnación Buenosvinos Gutiérrez, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalance/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022		
Convocatoria	R/LF08/22 - UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE PERSONAL LABORAL		
Tipo Plaza	ENCARGADO PERSONAL	Nº Plazas	1
Categoría	Encargado Personal Laboral	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Laboral Fijo		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
2237*	CANTARERO MUÑOZ, MANUEL JESUS	
		Total admitidas/os 1

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022		
Convocatoria	R/LF08/22 - UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE PERSONAL LABORAL		
Tipo Plaza	ENCARGADO PERSONAL	Nº Plazas	1
Categoría	Encargado Personal Laboral	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Laboral Fijo		

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
1189	VALLEJO AGUILERA, PEDRO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
Total excluidas/os		1

Ayuntamiento de Cabra

Nº 3.206/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00002274, de fecha 22 de junio de 2023, se ha efectuado el nombramiento de Técnico de Administración General, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo/ Subgrupo A1, a favor de:

Apellidos y nombre	DNI
SALAZAR BELTRÁN , JUAN MANUEL	***507**

El funcionario nombrado ha tomado posesión de la citada plaza con fecha 23 de junio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabra, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Nº 2.983/2023

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota, el día 26 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de una nueva organización municipal y, en particular, en lo que se refiere al nombramiento de Personal Eventual, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 26 de junio de 2023, Resolución de Alcaldía número 2895, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcriben:

«Resolución Alcaldía

“PRIMERO. Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a partir del día siguiente a la adopción de esta resolución, a las siguientes personas:

NOMBRE: Don Antonio Manuel Jiménez López.

DNI: ***5881**.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario Equipo de Gobierno.

FUNCTION: Tareas de confianza Equipo de Gobierno. Serán tareas propias de confianza o asesoramiento especial, entre otras: comunicación hacia el exterior del Ayuntamiento, comunicación interior del Ayuntamiento, relaciones con los medios de comunicación, dirección de campañas publicitarias institucionales, imagen corporativa, protocolo, organización de eventos institucionales o administración, coordinación y gestión de la comunicación digital (página web y perfiles de las redes sociales).

REQUISITO MÍNIMO: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

RETRIBUCIÓN: 28.000,00 euros brutos anuales, (jornada completa).

NOMBRE: Doña Antonia Crespín García.

DNI: ***0720**.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Alcaldía.

FUNCTION: Tareas de confianza Alcaldía: Participar en la organización, preparación y desarrollo de actos y eventos protocola-

rios; participar en la coordinación y gestiona el apoyo logístico requerido en los actos y eventos; el control de agenda diaria de actividades de ésta Alcaldía (superior jerárquico); el control de solicitudes de eventos protocolarios; participar en la organización de giras para personalidades visitantes

REQUISITO MÍNIMO: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

RETRIBUCIÓN: 28.000,00 euros brutos anuales, (jornada completa).

SEGUNDO. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo”).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de El Carpio

Nº 3.209/2023

Expediente: 4470/2021.

Asunto: CONSTITUCIÓN NUEVA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LA ALCALDÍA 2023.

Rfa. fdrss118.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), con fecha 14 de julio de 2023, dictó Decreto sobre modificación de los componentes de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia a esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LA ALCALDÍA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia especializada.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la citada ley,

contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que solo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas, la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de contratación podrán solicitar asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP 2017, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de dicha mesa.

El artículo 326.2 establece que la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la

indicada ley, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Igualmente, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Visto que mediante Decreto de fecha 1 de julio de 2021, se designó con carácter permanente los siguientes miembros de la Mesa de contratación de asistencia a la Alcaldía:

TITULARES

Presidente/a.

-Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Don Carlos Jesús Ramos Jiménez, técnico municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña María Teresa Arévalo Erencia, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

SUPLENTES

Presidente/a.

-Doña Rafaela Cárdenas Bernal, 1ª Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Doña Francisca del Rocío Sánchez Solís, Técnico de la Administración General del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Doña María del Carmen Carrasco Sáez, personal fijo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña Antonia María Redondo Gavilán, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2022, doña Antonia María Redondo Gavilán, por jubilación, cesó como funcionada de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Visto que con fecha 17 de junio de 2023, se constituyó el Ayuntamiento de El Carpio, tras las elecciones municipales del 28 de mayo del año en curso, siendo proclamado como Alcalde de la Corporación, don Carlos Javier Peláez Rivera.

Vista Resolución número 2023/00000876, de fecha 23 de junio de 2023, a través de la cual se nombra como Primer Teniente de Alcaldía a doña Vanessa Mariscal Herrera.

Vista Resolución número 2023/00000958, en la cual se aprecia error de donde dice:

"SUPLENTES**Presidente/a.**

Doña María del Carmen Gavilán Zurita, 1^a Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio".

Debe decir:**"SUPLENTES****Presidente/a.**

-Doña Rafaela Cárdenas Bernal, 1^a Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio".

Teniendo en cuenta, todo lo que antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Derogar la designación de la anterior Mesa de contratación permanente de asistencia al órgano de contratación de Alcaldía, realizada mediante Decreto de fecha 1 de julio de 2021 y número de resolución 2021/00000680.

SEGUNDO. Sustituir la Resolución nº 2023/00000958 por la presente.

TERCERO. Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de El Carpio, como órgano de asistencia a la Alcaldía:

TITULARES**Presidente/a.**

-Don Carlos Javier Peláez Rivera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Don Carlos Jesús Ramos Jiménez, técnico municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña María Teresa Arévalo Ercenia, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

SUPLENTES**Presidente/a.**

-Doña Vanessa Mariscal Herrera, 1^a Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Doña Francisca del Rocío Sánchez Solís, Técnico de la Administración General del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Doña María del Carmen Carrasco Sáez, personal fijo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña Julia María Fernández Molina, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa otros técnicos o expertos en la materia objeto de contratación.

CUARTO. La Mesa de contratación designada actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación en los que tenga competencia la Alcaldía.

Igualmente dicha Mesa actuará en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación y en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación competente, la Alcaldía, decida, aún siendo potestativa, su constitución para el proceso de licitación de una determinada contratación.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante de los órganos de contratación correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Notificar la presente a los miembros de la citada mesa, con traslado de los recursos oportunos".

Lo que se publica para general conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en El Carpio, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

En El Carpio, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Peláez Rivera.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 3.167/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y tras la toma de posesión de la nueva Corporación, tanto los concejales cesantes (2019-2023) como los concejales entrantes (2023-2027) han formulado declaración sobre causas de incompatibilidad así como sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, han formulado declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones han sido efectuadas en el modelo aprobado.

Dichas declaraciones han sido efectuadas ante la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Conquista en el ejercicio de su función pública recogido en los apartados k) y l) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional (RFHN).

Estos registros conforme al artículo 75.7 de la LRBL, se configuran con carácter de Registro Público y por tanto, su acceso se realizará conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Conquista, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, Lucia Alcántara Ortiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.202/2023

Con fecha 13 de julio de 2023, se ha dictado por esa Alcaldía el Decreto nº 2023/9409, del tenor literal siguiente:

"DECRETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 del RD 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en DISPONER:

PRIMERO. El nombramiento de los representantes de la Alcaldía en las Barriadas que a continuación se relacionan:

-Representante de la Alcaldía en la Barriada de Villarrubia: Doña Rafaela García Lesmes.

-Representante de la Alcaldía en la Barriada de El Higuerón: Don Miguel Ángel Ortiz González.

-Representante de la Alcaldía en la Barriada de Cerro Muriano: Doña Elena Celorio Gilarte.

-Representante de la Alcaldía en la Barriada de Santa Cruz: Don Rafael García Cobo.

-Representante de la Alcaldía en la Barriada de Alcolea: Doña Antonia Yuste Pastor.

-Representante de la Alcaldía en la Barriada de Trassierra: Don José Antonio Caballero Gamuza.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y se cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

En Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 3.229/2023

Con fecha 14 de julio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/9449, del tenor literal siguiente:

DECRETO

“La función directiva dentro de la Administración Local en la versión actual se introduce en la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La regulación en cuanto al número y denominación de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, se contiene en los artículos 123.1.c) y 124.4 k) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la citada Ley 57/2003.

De acuerdo con el artículo 123.1.c), corresponde al Pleno la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

De acuerdo con lo establecido en el anterior artículo y en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, entre las facultades de la Alcaldía determina, “k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

El Pleno definió en el Reglamento Orgánico General los niveles esenciales de la organización municipal y en su artículo 147.2 se dispone: “Estructura de las Áreas de Gobierno.

2. Las Direcciones Generales, cuyo número y denominación corresponde a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área”.

Con motivo de la aprobación del Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, la anterior Delegación de Reactivación Económica Innovación y Planificación Estratégica ha pasado a denominarse de Economía y Empleo por lo que se ve conveniente que también cambie su denominación la Dirección General que culmina la organización administrativa en esta dicha Delegación,

sin que ello afecte a la persona titular de dicho órgano. Igual razonamiento es predictable de la Dirección General de Administración Electrónica que se considera conveniente que su ámbito y denominación coincida con el ámbito y denominación de la Delegación en que se incardina que es la Delegación de Modernización Digital.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO: Modificar la Dirección General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica que pasa a denominarse Dirección General de Economía y Empleo.

Tendrá funciones directivas en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama y en concreto sobre:

-Delegación de Economía y Empleo.

SEGUNDO: Modificar la Dirección General de Administración Electrónica que pasa a denominarse Dirección General de Modernización.

Tendrá funciones directivas en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama y en concreto sobre:

-Delegación de Modernización Digital

TERCERO: Modificar en el sentido expresado en los apartados anteriores el Decreto 3987/2020, de 9 de julio, por el que se aprueba el Organigrama Municipal.

CUARTO: Dar traslado del presente Decreto a los titulares de dichos órganos, a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral, a las Delegaciones de Economía y Empleo, y Modernización Digital y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.996/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 189/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 280/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las

que se encuentra una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 32, de 7 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 076/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 125/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 7 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación.	Total.
Don Juan Arcos Delgado	6,00	4,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es don JUAN ARCOS DELGADO, con DNI número 34.011.261-B, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Auxiliar Administrativo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
JUAN	ARCOS DELGADO	**0112**	Auxiliar Administrativo	07

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sección Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Nº 2.997/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 190/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación de los aspirantes seleccionados para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, cuatro plazas de Vigilante Municipal, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, CUATRO PLAZAS DE VIGILANTE MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 281/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo, Vigilante Municipal, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacantes, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentran cuatro plazas de Vigilante Municipal, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 32, de 7 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 077/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo, Vigilante Municipal, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 129/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Vigilante Municipal, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 9 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de cuatro plazas de Vigilante Municipal, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos de los Cuatro únicos aspirantes admitidos, otorgándose a los mismos la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Don Antonio Miguel Delgado García	8,00	2,00	10,00
Don Pablo González Aguilar	8,00	2,00	10,00
Don Cayetano Núñez Jiménez	8,00	2,00	10,00
Don Antonio José Ramírez Muñoz	8,00	2,00	10,00

Por tanto, los aspirantes cuya contratación se propone son:

-Don ANTONIO MIGUEL DELGADO GARCÍA, con DNI número 79.221.570-W, cuya puntuación total es la máxima posible,

Diez (10,00) puntos.

-Don PABLO GONZÁLEZ AGUILAR, con DNI número 30.206.337-T, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos.

-Don CAYETANO NÚÑEZ JIMÉNEZ, con DNI número 25.310.819-D, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos.

-Don ANTONIO JOSÉ RAMÍREZ MUÑOZ, con DNI número 50.607.050-N, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Vigilante Municipal, del Ayuntamiento de Encinas Reales, a las personas que a continuación se indican:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
ANTONIO MIGUEL	DELGADO GARCÍA	**2215***	Vigilante Municipal	06
PABLO	GONZÁLEZ AGUILAR	**2063***	Vigilante Municipal	06
CAYETANO	NÚÑEZ JIMÉNEZ	**3108***	Vigilante Municipal	06
ANTONIO JOSÉ	RAMÍREZ MUÑOZ	**6070***	Vigilante Municipal	06

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Se de Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 2.998/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 191/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Oficial 2ª, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 282/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Oficial 2ª, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Oficial 2ª, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 32, de 7 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 078/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Oficial 2ª, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 130/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial 2ª, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 9 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Oficial 2ª, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Don Juan Pedrosa Hurtado	7,00	3,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DON JUAN PEDROSA HURTADO, con DNI número 52.486.420-Y, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Oficial 2ª, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
JUAN	PEDROSA HURTADO	**4864***	Oficial 2ª	08

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Se de Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 2.999/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 192/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Operario, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE OPERARIO/A, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 283/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Operario/a, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2.022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Operario/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 32, de 7 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 079/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Operario/a, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 131/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 9 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Operario/a, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Don Vicente Piedras Pérez	7,00	3,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DON VICENTE PIEDRAS PÉREZ, con DNI número 48.870.761-Q, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Operario, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
VICENTE	PIEDRAS PÉREZ	**8707***	Operario	08

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sección Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 3.000/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 193/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Operario Maquinista, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE OPERARIO/A MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 284/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Operario/a Maquinista, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Operario/a Maquinista, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 45, de 22 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 080/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Operario/a Maquinista, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 132/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a Maquinista, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 9 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Operario/a Maquinista, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Don Antonio Jesús Campos Roldán	7,00	3,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es Don ANTONIO JESÚS CAMPOS ROLDÁN, con DNI número 34.028.045-M, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Operario Maquinista, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
ANTONIO JESÚS	CAMPOS ROLDÁN	**0280***	Operario Maquinista	08

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Se de Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 3.001/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 194/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Limpiador/a, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 285/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Limpiador/a, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de

2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Limpiador/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 45, de 22 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 081/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Limpiador/a, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 126/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Limpiador/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 7 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Limpiadora, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Doña Encarnación Barrera Piedras	7,00	3,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DOÑA ENCARNACIÓN BARRERA PIEDRAS, con DNI número 34.018.428-N, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Limpiadora, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
ENCARNACIÓN	BARRERA PIEDRAS	**0184***	Limpiadora (Peones)	10

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Se de Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 3.002/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 195/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A CENTRO INTERNET, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 286/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a Centro Internet, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Administrativo/a Centro Internet, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 45, de 22 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 082/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a Centro Internet, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 127/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a Centro Internet, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 7 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Administrativo/a Centro Internet, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Don Francisco García López	6,00	4,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es Don FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, con DNI número 30.801.814-F, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00)

puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Administrativo Centro Internet, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
FRANCISCO	GARCÍA LOPEZ	**8018***	Oficiales Administrativos	05

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sección Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 3.003/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 196/2023, de 4 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Monitor/a Deportivo/a-Dinamizador/a Juvenil, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A-DINAMIZADOR/A JUVENIL, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 288/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Monitor/a Deportivo/a-Dinamizador/a Juvenil, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Monitor/a Deportivo/a-Dinamizador/a Juvenil, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 45, de 22 de febrero de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 083/2023, de 29 de marzo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Monitor/a Deportivo/a-Dinamizador/a Ju-

venil, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 128/2023, de 11 de mayo, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor/a Deportivo/a-Dinamizador/a Juvenil, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 7 de junio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Monitor/a Deportivo/a-Dinamizador/a Juvenil, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

CONCURSO:

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Don Juan Aguilar Mesa	6,00	4,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DON JUAN AGUILAR MESA, con DNI número 48.870.740-H, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Monitor Deportivo–Dinamizador Juvenil, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
JUAN	AGUILAR MESA	**8707***	Monitor Deportivo-Dinamizador Juvenil	03

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sección Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Ayuntamiento de Espiel

Nº. 3.200/2023

DON ANTONIO BEJARANO MARTIN, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA)

INFORMA:

Con motivo de mi ausencia de esta localidad por vacaciones los días 17/07/2023 al 21/07/2023 ambos inclusive, y a fin de que las funciones que ostenta esta Alcaldía sean atendidas en dicho periodo, en uso de las facultades que me confiere las disposiciones vigentes, artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, vengo en Decretar:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en doña María de los Ángeles Rosales Castro, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Espiel, durante los días 17/07/2023 al 21/07/2023 ambos incluidos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos así como la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.

Espiel, 15 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Nº. 3.204/2023

Por Resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2023/00001001, con fecha 13 de julio de 2023, el Alcalde resolvió:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), correspondiente al ejercicio 2023.
2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.
3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur cuenta nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo recurso de reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

Nº. 3.237/2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE AUX. DE ARCHIVO.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00000999, de fecha 13 de julio, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la creación de una bolsa de empleo formada por Auxiliares de Archivo:

LISTA DE ADMITIDOS:

Nº ORDEN	D.N.I.	Solicitante	Auto- baremo	TOTAL A. (MAX. 20 puntos)	TOTAL B. (MAX. 6 puntos)	TOTAL C. (MAX. 4 puntos)	TOTAL D. (MAX 10 puntos)	TOTAL PUNTOS
1º	***2866**	HORCAJO SERRANO, NURIA MARÍA	36,50	20,00	3,50	3,00	7,90	34,40
2º	***5499**	JAÉN GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	548,75	18,00	5,00	2,25	4,20	33,65
3º	***3739**	LÓPEZ FIGUEROA, JUAN	31,95	20,00	3,50	2,00	4,30	29,80
4º	***9810**	YEBRAS CABELLO, PILAR	47,80	20,00	3,50	0,00	5,30	28,80
5º	***3284**	AMAYA GIL, SANDRA	28,50	20,00	2,50	0,00	4,60	27,10
6º	***4376**	FERNÁNDEZ PÉREZ, FEDERICO	26,25	20,00	2,50	3,75	0,00	26,25

LISTA DE EXCLUIDOS:

D.N.I.	Solicitante	Auto- baremo	TOTAL A. (MAX. 20 puntos)	TOTAL B. (MAX. 6 puntos)	TOTAL C. (MAX. 4 puntos)	TOTAL D. (MAX 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***5683**	REINA DÍAZ, ANTONIO ELADIO	24,85	-	-	-	-	24,85	BASE 3.2 1º
***0917**	CASTILLO FERNÁNDEZ, CRISTINA	27,50	16,00	4,00	0,00	4,50	24,50	BASE 3.2 1º
***8895**	CHICO ALCAIDE, SOLEDAD	27,30	20,00	2,50	0,00	1,90	24,40	BASE 3.2 1º
***1079**	PÉREZ GÓMEZ, MARÍA DEMETRIA	39,50	20,00	0,00	0,00	4,30	24,30	BASE 3.2 1º
***2011**	OLMO GÓMEZ, ANA	24,10	-	-	-	-	24,10	BASE 3.2 1º
***1901**	GARRIDO SABIO, MARÍA JESÚS	27,80	20,00	3,50	0,00	0,30	23,80	BASE 3.2 1º
***6517**	BECERRA RODERO, EVANGELINA	20,90	-	-	-	-	20,90	BASE 3.2 1º
***7083**	MILLÓN CANTARERO, JOSÉ ANTONIO	20,90	-	-	-	-	20,90	BASE 3.2 1º
***7085**	RODRÍGUEZ ROMÁN, MIRELLA	20,00	-	-	-	-	20,00	BASE 3.2 1º
***2144**	PEDREGOSA BERRUEZO, BLANCA	19,00	-	-	-	-	19,00	BASE 3.2 1º
***3263**	RODRÍGUEZ RAMAS, MARÍA MARGARITA	16,80	-	-	-	-	16,80	BASE 3.2 1º
***1012**	PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA JOSEFA	33,40	10,00	2,50	0,00	4,00	16,50	BASE 3.2 1º
***2378**	BELLIDO SALAMANCA, ANA MARÍA	15,85	-	-	-	-	15,85	BASE 3.2 1º
***7366**	CABALLERO BLASCO, JAVIER	13,90	-	-	-	-	13,90	BASE 3.2 1º
***6876**	ARÉVALO BECERRA, ANA BELÉN	12,30	-	-	-	-	12,30	BASE 3.2 1º
***7543**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ANDREA	7,55	-	-	-	-	7,55	BASE 3.2 1º
***6680**	BARRIENTOS PALMA, ANA BELÉN	7,25	-	-	-	-	7,25	BASE 3.2 1º
***4120**	VELÁZQUEZ TORRES, CLAUDIA	6,80	-	-	-	-	6,80	BASE 3.2 1º
***6584**	SANTISTEBAN JIMÉNEZ, ANA MARÍA	6,00	-	-	-	-	6,00	BASE 3.2 1º
***6681**	GONZÁLEZ DE REQUENA SEPÚLVEDA, ÁLVARO	6,00	-	-	-	-	6,00	BASE 3.2 1º
***6401**	CABALLERO DURÁN, ESTEFANÍA	4,80	-	-	-	-	4,80	BASE 3.2 1º
***1458**	ROSA RIVAS, ANTONIA DE LA	4,60	-	-	-	-	4,60	BASE 3.2 1º
***6689**	CABALLERO DURÁN, JUAN CARLOS	4,30	-	-	-	-	4,30	BASE 3.2 1º
***1218**	GONZÁLEZ ROMERO, PATRICIA	27,00	0,00	3,50	0,00	0,50	4,00	BASE 3.2 1º
***8082**	EXPÓSITO ALGARRADA, LUCÍA	4,00	-	-	-	-	4,00	BASE 3.2 1º
***2653**	PÉREZ DEL REY, ANTONIA	3,80	-	-	-	-	3,80	BASE 3.2 1º
***2599**	GONZÁLEZ SOJO, ÁNGELES MARÍA	25,40	0,00	3,50	0,00	0,30	3,80	BASE 3.2 1º
***7083**	MORENO MERLO, MARÍA DEL CARMEN	3,70	-	-	-	-	3,70	BASE 3.2 1º
***0891**	RUIZ FARINHO, CARMEN	3,70	-	-	-	-	3,70	BASE 3.2 1º
***6706**	ROCÍO JIMÉNEZ, ALICIA	39,20	0,00	3,50	0,00	0,10	3,60	BASE 3.2 1º
***3951**	GARCÍA PÉREZ, MARÍA DOLORES	27,80	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50	BASE 3.2 1º
***5061**	MUÑOZ GUTIÉRREZ, ELENA	35,00	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	BASE 3.2 1º
***2336**	ROVIRA DE LA ROSA, MIRIAN MARÍA	2,80	-	-	-	-	2,80	BASE 3.2 1º
***2438**	PEÑA PÉREZ, ROSARIO	25,30	0,00	2,50	0,00	0,20	2,70	BASE 3.2 1º
***2342**	URRIZA, JULIÁN IGNACIO	50,00	0,00	1,00	0,00	0,10	1,10	BASE 3.2 1º
***6072**	DURÁN ROMÁN, IGNACIO MANUEL	1,00	-	-	-	-	1,00	BASE 3.2 1º
***5373**	LUQUE CRUZ, RAFAEL	0,00	-	-	-	-	0,00	BASE 3.2 1º
***3313**	FERNÁNDEZ SILES, NATALIA	0,00	-	-	-	-	0,00	BASE 3.2 1º
***6824**	GALISTEO GIL, ÁLVARO	0,00	-	-	-	-	0,00	BASE 3.2 1º
***6586**	ARIZA SILES, LAURA	0,00	-	-	-	-	0,00	BASE 3.2 1º
***8082**	EXPÓSITO ALGARRADA, LUCÍA	0,00	-	-	-	-	0,00	BASE 3.2 1º
***2153**	MARTÍNEZ REYES, MARÍA DE LA O	0,00	-	-	-	-	0,00	BASE 3.2 1º

BASE 3.2 1º: "Para formar parte de la presente bolsa será necesario tener al menos un total de 25 puntos".

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

Hornachuelos, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 3.181/2023

Expediente GEX 2023/1763.

Asunto: Régimen de retribuciones miembros Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva para la legislatura 2023-2027.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento el expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asignan y, habiendo sido objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, se publica el presente anuncio a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

www.montalbandcordoba.es.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Montalbán de Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

Montalbán de Córdoba, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Expediente GEX 2022/1763.

Asunto: Propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación Local en régimen dedicación exclusiva para la legislatura 2023-2027.

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Don Enrique Luque Ruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, CERTIFICA:

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2023, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de su razón, adoptó, entre otros, un acuerdo que, trascrito literalmente, dice como sigue:

7) Aprobación, si procede, de la propuesta de retribuciones a los miembros de la Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a dar lectura a la propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva para la legislatura 2023-2027, con el siguiente tenor literal:

"Como consecuencia de los resultados de las últimas elecciones municipales el Grupo de Gobierno tiene la firme voluntad de dedicarse a la defensa de los intereses municipales con todas las fuerzas disponibles, al objeto de lograr el máximo grado de bienestar para todos nuestros conciudadanos.

Junto a la dedicación exclusiva y régimen retributivo que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se reconoce al cargo de Alcalde-Presidente y debido al volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación, se hace necesario para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno, desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, lo que redundará en el interés municipal y general.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Con fecha de 5 de julio de 2023 se emite Providencia de la Alcaldía solicitando informe en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha de 5 de julio de 2023 se emite informe por parte del Sr. Secretario-Interventor Municipal.

Con fecha de 6 de julio de 2023, se emite Memoria de la Alcaldía con la propuesta de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente, Concejal Delegado/a de del Área de Bienestar Social, Igualdad y Mayores -incluyendo la Primera Tenencia de Alcaldía- y Concejal Delegado/a del Área de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales -incluyendo la Tercera Tenencia de Alcaldía-, desempeñen sus funciones en régimen de dedicación total.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de CUARENTA MIL EUROS (40.000). La efectividad del presente acuerdo se producirá con retroactividad desde el día 1 de julio de 2023.

El cargo de Concejal Delegado/a de del Área de Bienestar Social, Igualdad y Mayores -incluyendo la Primera Tenencia de Alcaldía-, percibirá una retribución anual bruta de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.452,18). La efectividad del presente acuerdo se producirá el día de la toma de posesión como Concejal.

El cargo de Concejal Delegado/a del Área de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales -incluyendo la Tercera Tenencia de Alcaldía-, percibirá una retribución anual bruta de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.452,18). La efectividad del presente acuerdo se producirá el día de la toma de posesión como Concejal.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

www.montalbandcordoba.es.

CUARTO. Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información y Buen Gobierno.

Sometido a votación ordinaria el punto, se acuerda con el voto a favor de siete (7)

Concejales/as del Grupo Con Andalucía Izquierda Unida y cuatro (4) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Partido Popular, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente.

En Montalbán de Córdoba, 13 de julio de 2023. Firmado elec-

trónicamente por el Secretario-Interventor-Tesorero, Enrique Luque Ruz. VºBº de Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Nº 3.247/2023

Título: CONCURSO REDES SOCIALES COMPRAR EN MONTILLA 2023.

BDNS (Identif.) 708836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708836>)

PRIMERO: Beneficiarios/as:

1. Todos los comercios locales de Montilla con establecimiento físico que se hallen adheridos a la actividad y mantengan visible el cartel de comunicación del concurso en dicho establecimiento, de acuerdo con la Cláusula 5ª "Inscripciones y condiciones de participación" de las Bases de condiciones que regulan dicho concurso. Se entenderá por comercio local, cualquier negocio establecimiento, ubicado en Montilla, dedicado a la actividad económica consistente en la compraventa o intercambio de bienes y/o servicios, así como cualquier negocio minorista similar que favorezca el desarrollo local y comercial de Montilla.

2. La ciudadanía que desee realizar sus compras en el comercio local de Montilla y participe en la actividad, cumpliendo con la Cláusula 5ª "Inscripciones y condiciones de participación" de las Bases de condiciones que regulan dicho concurso.

SEGUNDO: Objeto:

Este concurso tiene por objeto la promoción de la marca "Comprar en Montilla" para dinamizar el comercio local, en este caso, dándolo a conocer a través de una gran ventana como es Internet, mediante el uso de las redes sociales como instrumento de marketing y de transformación digital. Crear una red digital de contactos, en la que proveedores, empresas, y, fundamentalmente clientes, puedan conocer los productos y servicios ofrecidos por el comercio de Montilla. Con esta campaña se pretende fomentar este sector contribuyendo a su transformación digital y su presencia en medios digitales, sin perder su esencia tradicional. Todo ello implicando al público objetivo en la dinamización del comercio, transmitiendo el mensaje a través de una experiencia vivida y haciendo uso de la tecnología.

TERCERO: Cuantía: 500,00 euros.

CUARTO: Presentación de solicitudes:

De acuerdo con la Cláusula 5ª "Inscripciones y condiciones de participación" de las Bases de condiciones que regulan dicho concurso:

1. Los comercios locales de Montilla que quieran participar en el concurso, podrán inscribirse en la actividad desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de julio de 2023 (inclusive).

2. Las personas que realicen sus compras en el comercio de Montilla y deseen participar en el concurso, podrán presentar su inscripción desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2023 (ambos inclusive).

QUINTO: Bases Reguladoras:

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://montilla.es/wp-content/uploads/2023/07/CONCURSO-EN-REDES-SOCIALES-COMPRAR-EN-MONTILLA.pdf>

Montilla, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Nº 2.929/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 1339/2023, se ha dictado la que transcrita dice así:

"Celebradas elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida el pasado 17 de junio la nueva Corporación Municipal para el mandato 2023-2027, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43,44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Estructurar la organización municipal del siguiente modo:

1º. ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO, SERVICIOS CULTURALES Y SEGURIDAD CIUDADANA a cuyo frente he resuelto designar 1º Tte de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

*Ordenación, planificación, gestión urbanística, procedimientos de intervención administrativa sobre la actividad de edificación (Licencias, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, Ordenes ejecución, ruina...) , y Disciplina Urbanística.

*Vivienda.

*Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas, tanto sometidas a control preventivo como a posteriori por estar sujetas a declaración responsable.

-Transporte Público de Viajeros.

-Ejercer la Jefatura de la Policía local.

-Orden Público, y demás que no queden reservados a la competencia exclusiva del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

-Seguridad en lugares públicos.

-Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio.

-Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, zonas de estacionamiento y parada. Seguridad Vial.

-Facultades atribuidas a la Alcaldía respecto de la Junta Local de Seguridad.

-Atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente en materia de protección civil.

-Atribuciones conferidas a la Alcaldía en los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

-Protección y Extinción de Incendios.

*Conservación y gestión del Patrimonio municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.

*Cultura.

*Actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento.

*Teatro Municipal.

*Plaza de Toros.

*Patrimonio Histórico-Artístico, Museos y Arqueología.

*Archivos y Bibliotecas.

*Intercambios y Hermanamientos.

2º. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, TURISMO Y RECURSOS HUMANOS.

A cuyo frente he resuelto designar a la 2ª Tte. de Alcalde doña María Jesús Rodríguez Amor y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

*Servicios Sociales.

*Limpieza Viaria.

*Obras Públicas Municipales.

*Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.

*Convenios INEM/CC.LL.

*Alumbrado.

*Limpieza de edificios municipales.

*Cementerio y policía sanitaria mortuoria (autorizaciones y concesiones mortuorias etc.).

*Gestión de Almacen/es Municipal/es.

*Turismo y Promoción de la Ciudad.

*Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, ludoteca, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa en el ámbito de las competencias municipales en esta materia

*Centro de Educación Infantil Municipal "Los Pequeñines".

*Escuela Municipal de Música.

*Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal, concretando dichas facultades delegadas a esta área de Recursos Humanos en las siguientes:

-Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

-Acordar su nombramiento y sanciones, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

-Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

-Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

-Ejercicio de todas aquellas atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

-Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación no adscrito a ningún área concreta.

3º ÁREA DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO, IGUAL-

DAD, COMERCIO, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y TRANSPARENCIA. A cuyo frente he resuelto designar 3º Tte de Alcalde doña Alicia Romero Isasa y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1ª) Aquellas relacionadas con el fomento y desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

*Desarrollo socio-económico.

*Polígonos Industriales.

*Oficina de Desarrollo Económico.

*Formación para el empleo.

*Participación municipal en programas de fomento de empleo o de inserción laboral.

*Ferias y certámenes comerciales.

*Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo, etc.

*Igualdad y Mujer.

*Comercio.

*Nuevas Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la Administración Pública y relaciones con los administrados, así como planificar y coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones del Ayuntamiento.

*Cooperación al Desarrollo Internacional. Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.

*Transparencia.

*Centro Guadalinfo.

4º ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMINOS RURALES, PARQUE Y JARDINES Y FESTEJOS: a cuyo frente he resuelto designar 4º Tte de Alcalde a don Francisco Gabriel Onieva Notario y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

*Caminos rurales.

*Zonas Naturales.

*Recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos y Punto limpio.

*Agenda 21 y Ciudad 21.

*Medio Ambiente urbano y rural.

*Parques, Jardines y Zonas verdes.

*Festejos, ferias, fiestas populares y verbenas.

*Servicios e instalaciones de la sanidad pública local.

5º ÁREA DE HACIENDA. En este área, que no es objeto de delegación como tal, y por tanto queda bajo la directa responsabilidad de esta Alcaldía.

II. DELEGACIONES ESPECIALES:

1. CONCEJALÍA DELEGACIÓN DE OCIO, JUVENTUD Y DEPORTE adscrita al área de Medio Ambiente, Caminos Rurales Parque y Jardines y Festejos y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejal Delegado a don Rafael de las Heras Barragán para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

*Juventud.

*Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

*Fomento y promoción del Deporte.

*Relaciones con Clubs.

*Conservación y gestión de instalaciones deportivas, y en general bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.

*Piscinas Públicas.

2. CONCEJALÍA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TERCERA EDAD Y CONSUMO adscrita al área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejal Delegada a doña Isabel María Isasa Cruz para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

*Agricultura.

*Relaciones con Asociaciones y Participación Ciudadana.

*Tercera Edad.

*Consumo y Defensa de Consumidores y Usuarios.

*Salud y Sanidad en el ámbito de las competencias municipales. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

SEGUNDO: Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad de la Alcaldía y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades, etc).

TERCERO. Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación de la Alcaldía, en relación con el área delegada:

a) La dirección del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de Gobierno.

b) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

c) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.

d) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

e) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

f) Colaborar con la Alcaldesa en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.

g) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

i) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

Las atribuciones delegadas en los Tenientes de Alcalde, comprenderán las facultades de dirección y de gestión, así como la de iniciar y resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El/la Concejal/a con Delegación especial, ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones conferidas a los delegados de áreas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b). La de ser informada con carácter previo a la adopción de decisiones de transcendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de sus atribuciones delegadas.

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el Procedimiento Administrativo Común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos. Ningún Teniente de Alcalde o Concejal podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

SEXTO. Notificar personalmente la resolución a los designado/a/s, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución según dispone el artículo 114.1 del RD 2568/86.

SEPTIMO. Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Núm. 3.138/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 1431/2023, se ha dictado la que transcrita dice así:

"Resultando que por Resolución de la Alcaldía nº 1339/2023, se resolvió la estructura organizativa municipal y advertido el error material padecido al atribuir el orden de la áreas y las tenencias de Alcaldía, de modo que se asigna la 2^a área a la que se dice 2^a Teniente de Alcalde (Doña M^a Jesús Rodríguez Amor), cuando es la 3^a Teniente de Alcalde, y 3^a Área a la que se dice 3^a Teniente Alcalde (Doña Alicia Romero Isasa), cuando es la 2^a Teniente de Alcalde, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de la Alcaldía nº 1339/2023, al atribuir el orden de la áreas y las tenencias de Alcaldía, de modo que se asigna la 2^a área a la

que se dice 2^a Teniente de Alcalde (Doña M^a Jesús Rodríguez Amor), cuando es la 3^a Teniente de Alcalde, y 3^a Área a la que se dice 3^a Teniente Alcalde (Doña Alicia Romero Isasa), cuando es la 2^a Teniente de Alcalde en los siguientes términos:

Donde dice:

“2º. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, TURISMO Y RECURSOS HUMANOS.

A cuyo frente he resuelto designar a la 2^a Tte. de Alcalde doña María Jesús Rodríguez Amor y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

*Servicios Sociales.

*Limpieza Vial.

*Obras Públicas Municipales.

*Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.

*Convenios INEM/CC.LL.

*Alumbrado.

*Limpieza de edificios municipales.

*Cementerio y policía sanitaria mortuaria (autorizaciones y concesiones mortuorias etc).

*Gestión de Almacenes Municipales.

*Turismo y Promoción de la Ciudad.

*Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, ludoteca, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa en el ámbito de las competencias municipales en esta materia.

*Centro de Educación Infantil Municipal “Los Pequeñines”.

*Escuela Municipal de Música.

*Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal, concretando dichas facultades delegadas a esta área de Recursos Humanos en las siguientes:

-Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

-Acordar su nombramiento y sanciones, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

-Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

-Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

-Ejercicio de todas aquellas atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

-Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación no adscrito a ningún área concreta.

3º ÁREA DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO, IGUALDAD, COMERCIO, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y TRANSPARENCIA. A cuyo frente he resuelto designar 3º Tte de Alcalde doña Alicia Romero Isasa y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1^a) Aquellas relacionadas con el fomento y desarrollo económico

co del municipio y, en todo caso, las siguientes:

*Desarrollo socio-económico.

*Polígonos Industriales.

*Oficina de Desarrollo Económico.

*Formación para el empleo

*Participación municipal en programas de fomento de empleo o de inserción laboral.

*Ferias y certámenes comerciales.

*Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo, etc.

*Igualdad y Mujer.

*Comercio.

*Nuevas Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la Administración Pública y relaciones con los administrados, así como planificar y coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones del Ayuntamiento.

*Cooperación al Desarrollo Internacional. Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.

*Transparencia.

*Centro Guadalinfo.

Debe decir:

“2º ÁREA DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO, IGUALDAD, COMERCIO, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y TRANSPARENCIA. A cuyo frente he resuelto designar 2º Tte de Alcalde doña Alicia Romero Isasa y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1^a) Aquellas relacionadas con el fomento y desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

*Desarrollo socio-económico.

*Polígonos Industriales.

*Oficina de Desarrollo Económico.

*Formación para el empleo

*Participación municipal en programas de fomento de empleo o de inserción laboral.

*Ferias y certámenes comerciales.

*Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo, etc.

*Igualdad y Mujer.

*Comercio.

*Nuevas Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la Administración Pública y relaciones con los administrados, así como planificar y coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones del Ayuntamiento.

*Cooperación al Desarrollo Internacional. Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.

*Transparencia.

*Centro Guadalinfo.

3º ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, TURISMO Y RECURSOS HUMANOS. A cuyo frente he resuelto designar a la 3^a Tte. de Alcalde doña María Jesús Rodríguez Amor y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

*Servicios Sociales.

*Limpieza Vial.

*Obras Públicas Municipales.

*Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.

*Convenios INEM/CC.LL.
 *Alumbrado.
 *Limpieza de edificios municipales.
 *Cementerio y policía sanitaria mortuaria (autorizaciones y concesiones mortuorias etc.).
 *Gestión de Almacén/es Municipal/es.
 *Turismo y Promoción de la Ciudad.
 *Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, ludoteca, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa en el ámbito de las competencias municipales en esta materia.

*Centro de Educación Infantil Municipal "Los Pequeñines".

*Escuela Municipal de Música.

*Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal, concretando dichas facultades delegadas a esta área de Recursos Humanos en las siguientes:

-Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

-Acordar su nombramiento y sanciones, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

-Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

-Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

-Ejercicio de todas aquellas atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

-Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación no adscrito a ningún área concreta".

SEGUNDO. Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo"

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Javier Casado Morente.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Nºm. 2.982/2023

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber que por Decreto de Alcaldía 2023/00000139, de 22 de junio de 2023, se acordó la delegación de competencias y designación de Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"De conformidad con las atribuciones las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como Primer Teniente de Alcalde a la Concejal doña María Dolores Costa Cosano.

SEGUNDO. Nombrar como Segundo Teniente de Alcalde al Concejal don José Antonio Jiménez Sojo.

TERCERO. Efectuar las siguientes delegaciones de competencias de Alcaldía que se expresan:

-Delegar a la Concejal doña María Dolores Costa Cosano, la competencia en materia de Festejos y Deportes.

-Delegar al Concejal, don José Antonio Jiménez Sojo, la competencia en materia de Hacienda y Desarrollo Económico.

-Delegar a la Concejal doña Gertrudis Pedraza Ansio, la competencia en materia de Educación y Bienestar Social.

-Delegar al Concejal, don Ángel Rider Toledano la competencia en materia de Turismo y Medio Ambiente.

-Delegar a la Concejal doña Gema María Maya Legrán, la competencia en materia de Juventud y Participación ciudadana.

-Delegar a la Concejal don José Joaquín Sag Giraldo la competencia en materia de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dichas delegaciones tendrán la consideración de delegaciones genéricas y abarcarán las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes a cada una de las áreas delegadas, reservándose para esta Alcaldía-Presidencia la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los concejales en ella contenidos, con indicación de los recursos que en su caso procedan.

SEXTO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

San Sebastian de los Ballesteros, 3 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente de San Sebastián de los Ballesteros, Francisco Javier Maestre Ansio.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Nºm. 2.991/2023

Expediente nº: 3417/23.

Decreto de Alcaldía.

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Policía Local.

Asunto: Anuncio de rectificación de errores en las bases.

Documento firmado por: El Alcalde.

Ref: msr.

Por Resolución de Alcaldía 907/23, de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la rectificación de errores de las Bases Generales que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de policía local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (OEP-2022 y 2023) con el tenor literal siguiente:

"Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, expediente nº 130/2023, relativo al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 735/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir la convocatoria para la provisión, como funcionario

de carrera, mediante acceso en turno libre y procedimiento por oposición, de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (OEP-2022 y 2023), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 110, de 13 de junio de 2023.

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar y subsanar las citadas bases, según lo expresado en el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

1. Se anula el siguiente párrafo incluido en la base 4.3: "La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo es insubsanable posteriormente, y determinará que el solicitante quede excluido del mismo, solo será subsanable la falta de resguardo de pago, siempre que se hubiera hecho en el plazo de presentación de inscripciones".

2. En la base 8.1.1, donde dice: "La duración máxima para su realización será de 90 minutos" debe decir: "La duración para su realización será de 90 minutos".

3. En la base 8.1.3, donde dice: "La duración máxima para su realización será de 45 minutos" debe decir: "La duración para su realización será de 90 minutos".

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Villafranca de Córdoba, a 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.205/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1913/2023 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2023, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente nº 1913/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno, de fecha 14 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

Núm. 3.232/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

por el que se aprueban las asignaciones generales a los miembros de la Corporación y las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de las asignaciones generales a los miembros de la Corporación y las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

"Aprobación, si procede, de las asignaciones generales a los miembros de la Corporación y las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

PROPIUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las asignaciones generales a los miembros de la Corporación y las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

1. Asignaciones generales a todos los miembros de la Corporación, por asistencias, excepto aquellos que tengan asignación específica:

-Asistencia a sesiones de Pleno Ordinario: 290,00 euros/perso-
na.

-Asistencia a sesiones de Pleno Extraordinario: 90,00 euros/perso-
na.

-Asistencia a Comisiones Informativas: 90,00 euros/perso-
na.

-Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 90,00 euros/perso-
na.

-Asistencia a otras Comisiones: 90,00 euros/perso-
na.

2. Asignaciones generales a todos los grupos políticos de la Corporación, por grupo y numero de miembros, excepto aquellos que tengan asignación específica:

-Asignación a cada grupo político: 120,00 euros/mensuales.

-Asignación adicional por cada miembro: 50,00 euros/mensua-
les.

3. Asignación específica por dedicación exclusiva al Alcalde-
Presidente:

44.000,00 euros/anuales.

-Retribución Integra anual por importe de 44.000,00 euros.

4. Asignación específica por dedicación exclusiva al 2º Teniente de Alcalde:

33.000,00 euros/anuales

-Retribución integra anual por importe de 33.000,00 euros.

5. Asignación específica por dedicación parcial (50%) a la 3ª Teniente de Alcalde: 22.000,00 euros/anuales.

-Retribución integra anual por importe de 22.000,00 euros.

6. Asignación específica por dedicación parcial (50%) a la Concejala de Juventud e Infancia, Salud. Comercio y Mercado de Abastos:

22.000,00 euros/anuales

-Retribución Integra anual por importe de 22.000,00 euros; para este supuesto, y dado que la liberación no va a surtir efectos económicos inmediatos, la fecha de efectos económicos, de seguridad social y demás remuneraciones, será determinada por resolución de alcaldía-presidencia, cuya convalidación se realizará por el Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas estas asignaciones generales y específicas estarán sujetas a retención del 20% en concepto de IRPF.

7. Las dietas y gastos de desplazamiento de todos los miembros de la Corporación, solo se abonarán cuando sean aprobados por la Junta de Gobierno Local, previa justificación documental ante dicho órgano.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos».

Se entiende aprobada la propuesta en todos sus términos".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.165/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, adoptó entre otros, lo siguiente, con el siguiente tenor literal:

"ANUNCIO

De conformidad con el artículo 75. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, a continuación se transcriben las cantidades asignadas:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación

Retribución bruta mensual: 2.132,00 euros.

Retribución bruta anual: 29.848,00 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes, a las mensualidades de junio y

diciembre, con el alta en el régimen general de la Seguridad Social, a cargo de la Corporación. Dichas cantidades se incrementarán en las cuantías que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

DEDICACIÓN PARCIAL: Doña Noelia Urbano Agudo, concejala del Partido Popular

Coeficiente de Parcialidad: 60% (equivalente a 4 horas y 20 minutos diarios).

Retribución mensual: 675,00 euros.

Retribución bruta mensual: 9.450,00 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes, a las mensualidades de junio y diciembre, con el alta en el régimen general de la Seguridad Social, a cargo de la Corporación. Dichas cantidades se incrementarán en las cuantías que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.villanuevadelduque.com/>

Villanueva del Duque, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 3.287/2023

La Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el 18 de julio de 2023, ha dictado el siguiente Decreto:

"Haciendo uso de la facultad que me otorgan los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 21 y 22 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO. Nombrar Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a la Diputada Provincial doña Narcisa Ruiz Rodríguez.

SEGUNDO. Delegar las atribuciones de la Presidencia reconocidas en el artículo 21 de los Estatutos de mencionado organismo, salvo las indelegables, que son las previstas en los apartados a), b), c), g), h), i) de dicho artículo, en la Sra. Ruiz Rodríguez.

TERCERO. A los efectos de constitución y funcionamiento del Consejo Rector del Organismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, en los supuestos en los que el Presidente no asista a las sesiones la Presidencia Delegada de las mismas recaerá en la Sra. Vicepresidenta, doña Narcisa Ruiz Rodríguez, y a su vez la Vicepresidencia será asumida, a estos solo efectos, por doña Auxiliadora Moreno Rueda.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en la primera sesión que celebre, debiéndose publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL SECRETARIO DEL PPTC

Córdoba, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Nº 3.214/2023

Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Córdoba "Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE).

Edicto

Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE), publicándose anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 25 de mayo de 2023, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 30 días. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende aprobado el mismo de forma definitiva. Asimismo, y en cumplimiento del citado acuerdo, se procede a la publicación íntegra de los referidos Estatutos una vez modificados, que, conforme a lo señalado en su disposición final, entrarán en vigor una vez aprobados definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA (IMAE)"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución, denominación, domicilio

Artículo 1. Constitución y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo establecido en las disposiciones de Régimen Local aplicables, por acuerdo de Pleno nº 202/86, de 29 de abril, constituyó un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa para la prestación de los servicios que constituyen su objeto al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (LRBRL).

En cuanto Agencia pública administrativa local, de conformidad con la Ley de Autonomía local de Andalucía y su normativa de desarrollo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las facultades de tutela que ejerza el Ayuntamiento de Córdoba, y se regirá por los presentes Estatutos y por el ordenamiento jurídico administrativo de las Entidades Locales.

El control de la Agencia como ente instrumental del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio, mediante descentralización funcional de las actividades de fomento, promoción y prestaciones definidas en los presentes Estatutos, queda determinado por el nombramiento por la Junta de Gobierno Local de las personas integrantes del Consejo Rector de la Agencia, por la presencia de miembros de la Corporación en los órganos de gobierno de la Agencia, por la obligación de remitir con carácter anual al Pleno, un informe-memoria sobre las actuaciones desarrolladas por ésta, por el control que pueden ejercer los miembros del Pleno mediante el acceso a la documentación de los acuerdos aprobados en la Agencia y la posibilidad de ejercer dentro del Pleno las facultades de control, mediante los mecanismos previstos en el Reglamento Orgánico General, entre otros solicitud de comparecencias, mociones de impulso político, ruegos y preguntas dirigidos a la Presidencia de la Agencia.

Por otra parte, corresponderá a la Junta de Gobierno Local autorizar los planes y programas estratégicos de la Agencia, así como el control sobre sus decisiones más significativas en materia de personal, presupuestaria, cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública, prudencia financiera y contractual.

Además, como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de sus entes instrumentales, aquel puede conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento y que en caso de dar lugar a compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento cuando la ejecución del encargo suponga la realización de un gasto efectivo que no tenga cabida en los presupuestos de la Agencia.

Su condición de medio propio implica la imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador o en caso de emergencia con los criterios establecidos en la normativa de contratación, pueda encargarse de la ejecución de la prestación objeto de las mismas. La regulación de los requisitos de tales encomiendas se establece en el art 20 de los presentes Estatutos.

La actuación de la Agencia se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, los presentes Estatutos, y para lo no previsto en ellos, en lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, y con carácter subsidiario, en la normativa reguladora de los organismos autónomos administrativos del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cuanto sea de aplicación. Su duración será indefinida, y en caso de disolución, le sucederá universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de estos Estatutos.

En el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos, el Consejo Rector de la Agencia aprobará, por un lado, un Plan Inicial de Actuación, que se corresponderá con la duración del ejercicio económico, y una Programación de Actuación plurianual de carácter estratégico para los tres ejercicios económicos siguientes, y que determinarán en cada caso:

-Los objetivos de la Agencia, adaptados a sus fines y competencias, justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que dedicará, concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones, así como el ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad.

-Asimismo, se incluirán las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y, en particular, su vinculación con la evaluación de la gestión del personal directivo en el caso de incumplimiento. A tal efecto, el reparto del complemento de productividad o concepto equivalente se realizará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Inicial de Actuación.

-El Plan Inicial se actualizará anualmente mediante la elaboración del correspondiente "Anexo de actualización" que permita desarrollar para el ejercicio siguiente las previsiones.

-El anexo de actualización deberá ser aprobado en el último trimestre del año natural y deberá guardar coherencia con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 92.2 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable a la Agencia, y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor de ésta con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento salvo que el Pleno autorice excepcionalmente la transferencia.

El Plan Inicial de actuación y los Anexos de actualización anuales, así como sus modificaciones, se hará público en la página web de la Agencia.

Todos los planes y su actualización serán sometidos a autorización de la Junta de Gobierno local.

Artículo 2. Denominación y adscripción.

La Agencia Pública Administrativa local cuya denominación será INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA (IMAE), en adelante IMAE, queda adscrita a efectos orgánicos al Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

Artículo 3. Domicilio social.

La Agencia tendrá su sede en la ciudad de Córdoba, en el Edificio del Gran Teatro, sito en la Avda. Gran Capitán nº 3, pudiendo el Consejo Rector modificar el domicilio social y establecer delegaciones del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Fines y ámbito

Artículo 4. Fines, competencias y funciones.

Constituye el fin del IMAE, en su condición de Agencia Pública Administrativa Local, con carácter general, la difusión cultural en el sentido más amplio, como competencia irrenunciable que corresponde a las Entidades Locales para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones vecinales, particularmente a través del teatro y espectáculos conexos y afines, que den la rentabilidad pública necesaria de los Teatros de Córdoba.

Dentro de esta actividad, el Instituto se dirigirá a la consecución, en concreto, de los fines de programación y distribución de espectáculos teatrales y actividades conexas, a la producción de espectáculos y al incremento de información y espectáculos con otros centros o entidades públicas o privadas de carácter cultural.

En el marco de las competencias determinadas en la legislación de régimen local, la Agencia podrá desarrollar cuantas actividades persigan la consecución de sus objetivos, así como facilitar la cooperación con Instituciones Públicas o Privadas que contribuyan a dicha consecución, adoptando acuerdos, suscribiendo convenios:

-Para el cumplimiento de cuanto antecede, el IMAE dispondrá de potestad de autoorganización, de programación y planificación, de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, de la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos, de las potestades de ejecución forzosa y sancionadora, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, de las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como de la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

De igual modo corresponde al IMAE administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y la utilidad de los mismos.

Sin embargo la potestad reglamentaria queda reservada al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de que la propuesta surja del IMAE y de la necesaria audiencia de ésta

durante el proceso de elaboración y aprobación.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. De los diferentes órganos de la Agencia.

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisoriario, directivo-ejecutivo o consultivo:

-Son Órganos de carácter decisoriario, la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo Rector.

-Son órganos de carácter directivos-ejecutivos, la Gerencia y aquellos otros que con tal carácter puedan crearse en la plantilla de la Agencia con el límite acordado por el Pleno.

La Gerencia, a los efectos del artículo 85 bis).1.b) LBRL tendrá la condición de máximo órgano de dirección.

-El Consejo Consultivo es el órgano consultivo de la Agencia con las atribuciones, composición y funcionamiento que le encomiendan los presentes estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo Rector

Artículo 6. Composición.

1. Sin perjuicio de las facultades de control reconocidas al Área de adscripción, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en los presentes Estatutos, la Agencia estará regida por un Consejo Rector.

2. El Consejo Rector estará presidido por el Presidente/a de la Agencia, que será el de la Corporación o capitular en quien delegue, y un número de integrantes incluida la Presidencia y Vicepresidencia, cuya determinación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en función de la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 12 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de la normativa que pudiera resultar de aplicación.

3. Sus integrantes, salvo la Presidencia, serán designados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Pleno, previa solicitud de los Grupos Municipales y de forma proporcional a su representación. Los consejeros habrán de ser concejales del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo será invitado a participar de las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, un representante a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano, valorándose puntuamente la asistencia de un representante de cualquier Plataforma cultural, Asociación o Consejo civil que por los intereses que representen, pudieran aportar con sus opiniones un valor a los debates del Consejo Rector.

4. Por cada titular podrá designarse un suplente, para casos de vacante, ausencia o enfermedad o declaración del deber de absolución o recusación.

5. Sus cargos no serán retribuidos.

6. Sin perjuicio de la publicidad legal a que se esté obligado, se difundirá a través de la página web y portal de transparencia la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.

7. La renovación total del Consejo Rector se producirá cada cuatro años, al constituirse la Corporación Municipal. También se procederá a la renovación parcial de alguno de sus integrantes por renuncia del mismo, por pérdida de la representatividad que determinó su nombramiento, o por decisión del mismo órgano que lo designó.

En estos casos, el nuevo vocal concluirá su mandato al renovarse totalmente el Consejo.

Artículo 7. Clases de Sesiones.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursarán por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

A las sesiones del Consejo Rector podrán asistir con voz, pero sin voto, el Coordinador y/o Director del Área u órgano análogo a que se encuentre adscrito a la Agencia, el Gerente y, cuando se requiera su presencia por el Presidente, cualquier responsable de alguna de las unidades administrativas o el Presidente del máximo órgano de representación de los trabajadores o cualquier otra persona que convenga oír en algún asunto concreto.

Las sesiones o reuniones del Consejo Rector no tendrán carácter público, y se celebrarán en el domicilio social de la Agencia, en la sede del Ayuntamiento de Córdoba, o en caso justificado en el lugar que se habilite al efecto.

2. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada mes, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los integrantes que la componen, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente.

El día y hora de celebración de las sesiones ordinarias se fijará por acuerdo del propio Consejo Rector, adoptado en sesión extraordinaria de constitución que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas. El cambio de día y/u hora de celebración de las sesiones ordinarias habrá de ser aprobado por el Consejo Rector.

En el caso de sesión solicitada por la cuarta parte de los miembros del Consejo, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si la Presidencia no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el la Secretaría del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente/a o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia, si esta no resulta apreciada se levantará la sesión.

Podrán celebrarse sesiones sin convocatoria previa cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y así lo decidan todos sus miembros.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se cuente con la asistencia presencial o a distancia, en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y legislación legalmente aplicable, de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto o sus suplentes. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Si dicha asistencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la pri-

mera. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros del Consejo, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan. Como sistema preferente de asistencia a distancia se establece la videoconferencia.

4. Podrán asistir a la celebración de la sesión a distancia aquellos miembros del Consejo que por causa de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave, acreditada mediante la presentación de declaración responsable o certificado médico, así lo soliciten a la Presidencia del Consejo, con antelación suficiente a la celebración de la sesión, que permita establecer los medios telemáticos que permitan garantizar la identidad de la persona, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real, sentido del voto, así como de su presencia a efectos de mantenimiento del quórum durante la sesión y la disponibilidad de los medios durante la misma.

Este sistema de asistencia quedará condicionado a la disponibilidad técnica de los medios telemáticos necesarios para su utilización.

La Presidencia calificará la solicitud y, en su caso, autorizará la asistencia a distancia. A efectos de otorgar dicha autorización, la Presidencia analizará de forma individualizada cada caso y verificará si concurren las circunstancias que justifican este procedimiento. Asimismo, se le enviará una notificación a su grupo político de pertenencia y un mensaje corto a su teléfono móvil.

En caso de que la solicitud se refiera a varias sesiones o a un periodo de tiempo, las correspondientes comunicaciones se realizarán a medida que se fijen los órdenes del día.

5. En todo caso y con arreglo a lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tras su modificación Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados del IMAE, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por Presidente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Artículo 8. Acceso a la documentación por los integrantes del Consejo y por otros concejales en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización.

1. Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo Rector desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría General de la Agencia o lugar determinado por ésta para su examen y consulta. Desde el momento en que se curse la convocatoria para una sesión, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los integrantes del órgano colegiado convocado en la Carpeta regulada en el siguiente apartado.

2. Sin perjuicio de las publicaciones que en base a los principios de transparencia y publicidad se realicen en la web institucional, existirá un sistema interno a fin de facilitar el acceso a la documentación que forma parte del orden del día de una sesión del Consejo y a cualquier otra información que se decida compartir o

bien sea solicitada por parte de un Concejal o Grupo Político Municipal, todo ello a fin de agilizar los trámites administrativos y generar un ahorro considerable limitando en la medida de lo posible la impresión en papel.

El acceso a dicho sistema se realizará a través de una contraseña que se facilitará a la secretaría de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, y en su caso a los miembros no adscritos, u otros consejeros/as, que permitirá entrar al servidor donde se encuentran todas las carpetas creadas al efecto.

Tal acceso quedará restringido a la mera lectura de los indicados documentos y su respectiva impresión, sin que, en modo alguno, quepa la posibilidad de alterar el contenido del texto de cada una de las mismas.

3. Existirá una carpeta genérica de expedientes en la cual todos los Grupos Políticos Municipales, concejales no adscritos, u otros consejeros/as miembros del órgano, a la que tendrán acceso directo, podrán ver indistintamente, sin restricción alguna, todos ellos la información de expedientes que en la misma se inserten.

4. Existirá una carpeta personalizada de expedientes mediante la que se facilitará la información a cada uno de los Grupos Políticos municipales que haya sido previamente solicitada en la forma prevista en el siguiente apartado. Dicha información tendrá carácter particular y secreto, pudiendo únicamente acceder a la misma el Grupo Político o consejero/a, titular de la mencionada carpeta.

5. Solicitud de información.

El Grupo Político Municipal o consejero/a deberá solicitar por correo electrónico a la Secretaría General de la Agencia la información interesada, utilizando para ello la cuenta de correo que dispone cada Grupo Político, o consejero con dominio municipal ayuncordoba.es, o dominio del IMAE, estableciéndose la presunción de que cualquier correo que provenga de una cuenta oficial municipal ha sido enviado por sus titulares.

Tal solicitud será trasladada al Departamento del que dependa el expediente cuya información se solicita, para que, a su vez, la Presidencia autorice la evacuación de la documentación solicitada. Firmada la correspondiente autorización, el Departamento trasladará a la Secretaría General, por vía telemática, la debida información.

A continuación, desde Secretaría General se comunicará mediante correo electrónico la disponibilidad de la información solicitada en la carpeta particular de expedientes prevista en el apartado anterior o excepcionalmente la denegación de la información de forma motivada.

Cuando la información solicitada no se hallare en soporte informático o por cualquier motivo fuera más operativo en el caso concreto el acceso o la atención presencial respecto a la misma, se citará por correo electrónico a los solicitantes trasladando la hora o el horario de atención en el que se procederá a la puesta a disposición presencial de la documentación. Si tal acceso se considerase insuficiente por parte del solicitante, y únicamente tras el mismo, puede de nuevo solicitarse por correo electrónico copia de alguno o algunos de los documentos y expedientes visualizados.

Artículo 9. Realización de la convocatoria y Régimen de adopción de acuerdos.

1. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los

medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

2. La notificación de la convocatoria se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Agencia, mediante el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, entendiéndose practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y entendiéndose rechazada cuando haya un día natural desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. El aviso de la existencia de notificación pendiente de acceso se realizará por correo electrónico utilizando para ello la cuenta de correo que dispone cada Grupo Político o consejero/a con dominio municipal ayuncordoba.es o dominio del IMAE.

Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica cuando contenga el texto íntegro de la convocatoria, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

3. Hasta que se implante un sistema electrónico de gestión que permita realizar la convocatoria mediante comparecencia en la sede electrónica, se utilizará el portafirmas del Ayuntamiento de Córdoba o el que pudiese disponer el IMAE, debiendo los miembros del consejo firmar el recibí con su firma electrónica, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido un día natural sin que se firme el recibí y entendiéndose cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la citada aplicación cuando contenga el texto íntegro de la convocatoria, así como quede acreditado el intento de notificación.

4. Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde se celebre la sesión del Consejo. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos.

b) Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia, remitiéndose posteriormente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previos los trámites establecidos en la legislación de Haciendas Locales. Siempre en el marco legal de la normativa de régimen local sobre esta materia.

6. El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

7. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

8. El régimen de sesiones y adopción de acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto para el Pleno en el Reglamento orgánico.

Artículo 10. Actas.

1. El sistema preferente, una vez que se disponga de los aplicativos correspondientes, será el de VídeoActa. El VídeoActa se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

-Acta sucinta: Documento electrónico que contiene los puntos

del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día.

-Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión contenido audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro del Consejo, y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

-Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota del debido carácter fehaciente y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la misma sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y reciba la conformidad de éstos por cualquier medio del que el Secretario deje expresión y constancia.

4. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. Competencias.

Sin perjuicio de las facultades de control reconocidas al Área de adscripción, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en los presentes Estatutos, el Consejo Rector tendrá las siguientes competencias:

1. Determinar la política de actuación y gestión de la Agencia, aprobar inicialmente el Plan Inicial de Actuación, la Programación de Actuación plurianual y los Anexos de Actualización Anuales, y proponer a la Junta de Gobierno Local su aprobación definitiva, aprobar inicialmente la Memoria Anual de Actividades y proponer al Pleno su aprobación definitiva.

2. Aprobar inicialmente las Normas de Organización y Régimen Interior de la Agencia, sus servicios y departamentos, así como sus modificaciones, y proponer a la Junta de Gobierno Local su aprobación definitiva.

3. Aprobar inicialmente la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia, y sus modificaciones, y proponer su aprobación definitiva, en el caso de la primera, al Pleno, y a la Junta de Gobierno local en el caso de la segunda.

4. Aprobar el contrato y el régimen retributivo del Gerente en el marco legalmente vigente y de acuerdo con la normativa general determinada por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, correspondiendo dicho nombramiento a la citada Junta de Gobierno Local.

5. Aprobar inicialmente el convenio colectivo, pactos y acuerdos del personal de la Agencia, con carácter de propuesta, quedando su ejecutividad sujeta a su autorización por la Junta de Gobierno Local.

6. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de Bienes y Deberes remitiéndolo, dentro del plazo previsto en el artículo 25 de los presentes Estatutos, al Área a la que se encuentre adscrito y al Servicio de Patrimonio para su incorporación al Inventario Ge-

neral Consolidado de la Corporación.

7. Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Agencia, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

8. Aprobar, con carácter de propuesta, el proyecto de Presupuesto anual para su elevación, conforme al plazo indicado en el artículo 30 de los presentes Estatutos, al Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de su aprobación e integración en el Presupuesto General. Igualmente, aquellos expedientes de modificación presupuestaria que de conformidad con la normativa de Haciendas Locales correspondan al Pleno.

9. Aprobar los Estados y Cuentas Anuales rendidos por la Presidencia a los efectos de la formación y aprobación de la Cuenta General, así como aprobar cuantas cuentas deban ser rendidas conforme a las disposiciones vigentes y su aprobación resulte ser competencia del Consejo Rector

10. Ser el órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Agencia que no sean de la competencia de la Presidencia o Gerencia.

11. Autorizar y disponer de los gastos que superen los límites establecidos para la competencia de la Presidencia y los que la Ley le atribuya expresamente.

12. Proponer al Pleno el reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.

13. Concertar las operaciones de crédito y tesorería, previas las autorizaciones pertinentes, siempre y cuando la legislación vigente y las normas de carácter general del Ayuntamiento así lo permitan.

14. Aprobar la Oferta de Empleo Público y convocatoria y las bases para las pruebas de selección del personal funcionario de carrera o laboral fijo. Asimismo, será competencia del Consejo la resolución sobre despido del personal que ocupe un puesto de la Plantilla de personal.

15. Aprobar los convenios y protocolos generales a suscribir con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

16. Aprobar las convocatorias y las bases de concesión de subvenciones de pública concurrencia, así como el otorgamiento de subvenciones directas.

17. Ejercitar toda clase de acciones judiciales y administrativas que correspondan a la Agencia en las materias de su competencia.

18. Acordar la programación de espectáculos, las condiciones de contratación y los precios de las localidades.

Desde el momento de constitución de la nueva Corporación hasta el de celebración de la sesión de constitución del Consejo Rector, la Presidencia asumirá la gestión de la Agencia, no pudiendo ejercitar competencias reconocidas al Consejo en los apartados 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 15 y 16 de este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Presidencia

Artículo 12. Titularidad.

Presidirá la Agencia la persona titular de la Alcaldía o capitular en quien delegue.

Artículo 13. Competencias.

Son atribuciones y deberes de la Presidencia los siguientes:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento, que podrá delegarse en la vicepresidencia o en la gerencia.

3. Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisarios.
4. Ostentar la jefatura superior de personal y la Inspección de los Servicios.
5. Formalizar los contratos de personal temporal, así como el despido del mismo, cuando ello sea procedente.
6. Representar a la Agencia a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
7. Actuar ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia, así como en las del Consejo Rector en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales dando cuenta al Consejo Rector.
8. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves, e imponer sanciones en los casos que procedan.
9. Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.
10. Autorizar y disponer los gastos, en el marco de sus competencias, así como el conocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
11. Ordenar pagos, dentro de los límites señalados en la legislación vigente y bases de ejecución del presupuesto y con las formalidades establecidas en dichas bases.
12. Aprobar los expedientes de modificaciones presupuestarias que no sean competencia del Consejo Rector.
13. Concertar de operaciones de crédito, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el porcentaje o cuantía que establezca la Junta de Gobierno Local, en el Acuerdo de Delegación de competencias, en esta materia, en los Concejales Delegados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos, así como de la liquidación del Presupuesto de cada ejercicio, conforme a la legislación vigente y someterlos al Consejo Rector.
15. Dictar, a propuesta del órgano competente, los actos relativos a la gestión, recaudación o inspección tributaria consecuencia del ejercicio de competencias propias o delegadas, así como la resolución del recurso de reposición, salvo que en la legislación específica se atribuya la competencia a otro órgano.
16. Firmar arqueos conjuntamente con el resto de claveros.
17. Proponer al Ayuntamiento de Córdoba la adscripción de personal funcionario en los términos que se determinen.
18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano de la Agencia.

La Presidencia podrá delegar sus competencias en la Gerencia, excepto las indicadas con los números 1,6 y 9 de este precepto.

CAPÍTULO TERCERO

De la Vicepresidencia

Artículo 14. Designación.

La Vicepresidencia de la Agencia le corresponderá al integrante del Consejo Rector que sea designado por éste, a propuesta de la Presidencia.

Artículo 15. Competencias.

La Vicepresidencia desempeñará las competencias que le delegue la Presidencia, además de sustituir a la persona titular de la

Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

CAPÍTULO CUARTO

De la Gerencia y demás directivos

Artículo 16. Designación y régimen jurídico.

1. El/la Gerente, que se nombrará por la Junta de Gobierno Local, deberá ser un empleado público funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

2. Su régimen retributivo vendrá establecido en el contrato de Alta Dirección que deberá aprobar el Consejo Rector siguiendo las determinaciones establecidas en los correspondientes acuerdos plenarios y de la Junta de Gobierno local.

3. Correspondrá a la Gerencia las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar los distintos departamentos, servicios o unidades de la Agencia, así como proponer a la Presidencia la propuesta de Organigrama y de las Normas de Organización y Régimen Interior de la Agencia.

2. Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y los mandatos de la Presidencia.

3. Elevar a la Presidencia las propuestas que tengan que ser sometidas a la aprobación o conocimiento del Consejo Rector.

4. Ejercer la jefatura inmediata del personal, organizando, dirigiendo y distribuyendo el trabajo, e imponiendo las sanciones disciplinarias que no estén otorgadas a otros órganos.

5. Dirigir, organizar y vigilar todos los servicios y dependencias de la Agencia, velando por el mantenimiento y conservación de las instalaciones de edificios.

6. Firmar la correspondencia, documentos de trámite y facturas, una vez rubricadas por la Jefatura o técnico del servicio gestor correspondiente.

7. Proponer a la Presidencia las normas de gestión de las instalaciones adscritas a la Agencia, así como la propuesta de establecimiento de los precios de acceso a las mismas.

8. Asistir a las sesiones del Consejo, con voz, aunque sin voto.

9. Proponer al Consejo la programación de espectáculos, las condiciones de contratación y los precios de las localidades

10. Adjudicar de los contratos menores y la aprobación del gasto correspondiente con los límites cuantitativos fijados para esta clase de contratos en la legislación contratos del sector público, dando cuenta posteriormente al Consejo Rector. Todo ello a salvo de otros límites que la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus facultades de control pudiera establecer.

11. Las demás que la Presidencia o el Consejo Rector le encomiende o delegue.

CAPÍTULO QUINTO

De la Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 17. Titularidad y competencias.

Desempeñará la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia la persona titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y la Intervención y Tesorería los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñen estas funciones en el Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal. Por delegación de éstos podrán ejercer dichos puestos quienes desempeñen en el Ayuntamiento los puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. En caso de vacante u otro motivo que no haga posible la delegación en los titulares de dichos puestos de colaboración, podrán delegarse dichos puestos en personal funcionario del Ayuntamiento o de la Agencia del Subgrupo A1 con titulación adecuada y capacidad suficiente para el desempeño del puesto.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios con habilitación de carácter nacional señala la legislación vigente de Régimen Local.

CAPÍTULO SEXTO

Del Consejo Consultivo

Artículo 18. Creación y composición.

El Consejo Consultivo se constituye como órgano consultivo y deliberante para la información, consulta, propuesta, asesoramiento y debate en materia programación de artes escénicas, basado en el diálogo social y en la participación de los agentes culturales, económicos y sociales para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Agencia. Su organización, funcionamiento y competencias se regulan en los presentes Estatutos.

Estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura y cuya especialidad guarde relación con el objeto y fines del Instituto.

El número de miembros y su composición se determinará por la Junta de Gobierno Local al comienzo de cada mandato, así como el régimen de su funcionamiento. Como órgano consultivo queda integrado en la Agencia, aunque sin participar en la estructura jerárquica de esta.

Serán funciones del Consejo Consultivo asesorar en materia de programación al Consejo Rector y al Presidente/a, así como servir de órgano consultivo para cuantos asuntos requiera el Presidente/a y el Consejo Rector de la Agencia. Se reunirán una vez al mes, siempre antes de la aprobación de la programación.

Los dictámenes del Consejo Consultivo tendrán carácter facultativo y no vinculante.

Artículo 19. Duración.

Los/as integrantes del Consejo Consultivo, serán nombrados, con carácter gratuito y honorífico, a título personal en el caso de persona física, o mediante acuerdo de su órgano de gobierno en el caso de personas jurídicas para un período máximo de cuatro años, coincidente con el mandato del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de que el nombramiento tenga lugar una vez iniciado aquel, finalizará al término de dicho mandato. Los citados miembros no percibirán dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo Consultivo y de las Comisiones Técnicas.

Los integrantes del Consejo Consultivo, en su caso, podrán ser relevados de sus cargos cuando exista causa que lo justifique, y, en cualquier caso, por el órgano que los designó.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Encomienda de Gestión y Encargo a Medio Propio

Artículo 20. Encomiendas de Gestión.

A) Encomiendas administrativas de la legislación de procedimiento administrativo.

El Ayuntamiento de Córdoba podrá encomendar a la Agencia Pública local, en su calidad de entidad de derecho público, actividades de carácter material o técnico que se insertan en un determinado procedimiento administrativo y ligadas por tanto estrechamente al ejercicio de las competencias propias de los órganos administrativos, por razones de eficacia o cuando no posea los medios técnicos idóneos para su desempeño, que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

La citada encomienda de gestión administrativa no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Agencia Pública Local tendrá la condición de

encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Delegación Municipal, o el órgano que el Ayuntamiento determine, que proponga la encomienda remitirá un informe acompañado de la memoria en que se justifiquen las razones de eficacia o de carencia de medios que hagan conveniente la ejecución de la encomienda. En dicho informe se deberá de acreditar que además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones sea una opción más eficiente, resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia.

b) La citada Delegación requerirá que se aporte informe de la Agencia Pública Local en el que se valore la disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución de la citada encomienda, que deberá ser emitido en el plazo máximo de diez días hábiles y remitido al Ayuntamiento.

c) El Ayuntamiento formalizará el correspondiente informe técnico-jurídico al que acompañará la propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, en la que se incluirá expresamente la actividad encomendada, condiciones y plazo de realización de las actuaciones objeto de la encomienda y plazo de vigencia de la misma, que será obligatorio para la Agencia Pública Local sin necesidad de aceptación. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia.

d) En ningún caso la ejecución de las presentes encomiendas conllevará el abono de retribución por parte de la entidad matriz encomendante.

B) Encargo a medio propio: Cooperación pública municipal de la legislación de contratos públicos de carácter vertical directo.

El Ayuntamiento de Córdoba podrá organizarse encargando la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación económica de la naturaleza que, en su caso, proceda, a esta Agencia, que no tendrá la consideración de contrato, al tratarse de medio propio personificado siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

A) Que el Ayuntamiento ejerza sobre la Agencia un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, mediante encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

B) Que la parte esencial de las actividades de la Agencia se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. El artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 exige que más del 80% de

las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla, o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

C) Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que dispone de medios suficientes e idóneos, al menos en el porcentaje previsto en la legislación de contratos de las administraciones públicas, legislación de régimen local o cualquier otra norma jurídica de aplicación salvo que se establezca otro límite en la orden del encargo. Si la orden del encargo establece un límite inferior al indicado, se deberá acreditar por el poder adjudicador las razones que justifican acudir al medio propio en lugar de licitar el contrato directamente. Dicha justificación se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo, así como que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, porcentaje que se acomodará, en cada caso, a lo establecido en la legislación de contratos, si este fuese modificado.

D) Que la norma de creación de la entidad o sus estatutos recojan la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad y determinen las entidades respecto de las cuales tienen esta condición, siempre que el medio propio cumpla los requisitos funcionales citados anteriormente para serlo. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

a) Memoria que determina con precisión las necesidades que se pretenden cubrir con el encargo, la definición del objeto del mismo y las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad encomendante para su ejecución, con determinación de presupuesto y plazo; con especial mención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado B) y C) así como de la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

-Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

-Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

b) Informe de la Agencia Pública Local en el que se valore la disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución de la citada cooperación, que deberá ser emitido en el plazo máximo de diez días hábiles y remitido a la Delegación de Gestión.

c) Informe del Departamento de Contratación y de la Asesoría Jurídica.

d) Certificado de la existencia de crédito para abonar los gastos de la cooperación o documento de RC.

e) fiscalización previa de la Intervención General.

Los citados encargos se publicarán en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

C) Encargo a medio propio: Cooperación pública municipal de la legislación de contratos públicos de carácter vertical inverso.

El Ayuntamiento de Córdoba podrá ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servi-

cios, concesión de obras y concesión de servicios, que no tendrán la consideración de contratos, en virtud de encargo realizado por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa local, a cambio de una compensación económica, siempre que quede acreditado en el expediente los siguientes requisitos:

a. Que el Ayuntamiento de Córdoba disponga de medios suficientes e idóneos para realizar la prestación al menos en el porcentaje previsto en la legislación de contratos de las administraciones públicas, legislación de régimen local o cualquier otra norma jurídica de aplicación, salvo que se establezca otro límite en la orden del encargo. Si la orden del encargo establece un límite inferior al indicado, se deberá acreditar por la Agencia Pública Administrativa las razones que justifican acudir al Ayuntamiento en lugar de licitar el contrato directamente, no pudiéndose contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo en ningún caso. Dicha justificación se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este.

b. Memoria en la que se acredite que es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica o que resulta necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados.

c. Aprobación por el Consejo Rector de la Agencia y por la Junta de Gobierno Local, previo Informe del Departamento de Contratación y de la Asesoría Jurídica debiendo constar en el expediente certificado de la existencia de crédito para abonar los gastos de la cooperación o documento de RC y fiscalización previa de la Intervención General.

d. Formalización en documento que será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

D) Encargo a medio propio: Cooperación pública municipal de la legislación de contratos públicos de carácter horizontal.

La Agencia Pública Administrativa Local podrá conferir encargos a otras Agencias o Sociedades de capital íntegramente público controladas, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo, siempre que se cumplan respecto de su relación con el Ayuntamiento u otros entes instrumentales del mismo los requisitos establecidos en los apartados A a D de la encomiendas directas verticales y además:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente.

c) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá de la diferencia entre el cien por cien de la cuantía del encargo y el porcentaje que legalmente deba realizarse con medios propios, salvo que se establezca otro límite en la orden del encargo. Cuando la citada orden de encargo establezca un límite superior al establecido en el párrafo anterior, se deberá acreditar por el poder adjudicador, las razones que justifican acudir al medio propio en lugar de licitar el contrato directamente. Dicha justificación se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

El expediente incorporará:

a) Memoria que determina con precisión las necesidades que se pretenden cubrir con el encargo, la definición del objeto del mismo y las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad cooperante para su ejecución, con determinación de presupuesto y plazo; con especial mención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado B) y C) así como de la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

-Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

-Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

b) Informe de la entidad instrumental que recibe el encargo en el que se valore la disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución de la citada cooperación, que deberá ser emitido en el plazo máximo de diez días hábiles y remitido a la Delegación de Gestión.

c) Aprobación por la Junta de Gobierno Local, previo Informe del Departamento de Contratación y de la Asesoría Jurídica debiendo constar en el expediente certificado de la existencia de crédito para abonar los gastos de la cooperación o documento de RC y fiscalización previa de la Intervención General.

d) Formalización en documento que será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

Los citados encargos se publicarán en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DE LA AGENCIA

Artículo 21. De las unidades administrativas.

1. La Agencia se estructurará en los servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines de la misma. De acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes, en la forma que para todas las Agencias se determine por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:

- a) Gestión de bienes inmuebles.
- b) Sistemas de información y comunicación.
- c) Asistencia jurídica.
- d) Contabilidad y gestión financiera.
- e) Publicaciones.
- f) Contratación pública.

3. La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo, serán regulados por las Normas de Organización y Régimen Interior.

4. La Agencia estará integrada mayoritariamente por personal funcionario. La creación de plazas y puestos que puedan ser cubiertos por personal laboral responderán a las excepciones permitidas por la normativa vigente en cada momento. El Ayuntamiento de Córdoba podrá adscribirle personal funcionario en los términos que se determinen, previa petición del Consejo Rector de la Agencia.

5. Las Jefatura de Servicios o unidades análogas que existan serán los que determine en la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de

sus respectivos Servicios o unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones de la Gerencia, o, en su caso, de la Presidencia.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 22. Composición del Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Agencia estará constituido por el conjunto de sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual hayan sido adquiridos.

2. En consecuencia con lo establecido en el apartado primero, este Patrimonio podrá ser incrementado por:

-Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento de Córdoba adscriba o asigne a la Agencia para la consecución de sus fines. Dichos bienes conservarán, en todo caso, su calificación jurídica original, sin que la Agencia adquiera la propiedad de los mismos.

-Los bienes que la Agencia adquiera por cualquier título, gratuito u oneroso, con arreglo a Derecho.

Artículo 23. Inventario de Bienes y Derechos.

Todos los bienes y derechos de titularidad de la Agencia, con excepción de los bienes de naturaleza fungible, deberán estar inscritos en el correspondiente Inventario de Bienes y Derechos de esta.

La Agencia formará dicho Inventario separado de los bienes y derechos cuya titularidad le corresponda, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las Entidades locales.

El Consejo Rector será el órgano competente para la aprobación del Inventario, así como para su rectificación, que se llevará a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.

El Inventario de Bienes y Derechos deberá ser remitido anualmente al Área del Ayuntamiento de Córdoba a la que esté adscrita la Agencia a efectos orgánicos.

Artículo 24. Régimen jurídico del Patrimonio.

El régimen patrimonial de la Agencia es el establecido para el Ayuntamiento de Córdoba con arreglo a la legislación de bienes de las Entidades Locales.

Corresponde a la Agencia administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y la utilidad de los mismos.

La gestión de bienes inmuebles podrá ser compartida con otros organismos públicos correspondiendo la coordinación al Ayuntamiento de Córdoba o al Organismo Público a quien el Ayuntamiento de Córdoba encomienda la gestión compartida de dicho servicio común.

La Agencia podrá poseer, usar, disfrutar, gravar o enajenar los bienes que formen su Patrimonio. Los actos de adquisición, transmisión o gravamen sobre bienes inmuebles requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a la Agencia la potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 25. De los Recursos.

Los recursos económicos de la Agencia podrán provenir de las siguientes fuentes:

-Los bienes y valores que constituyen su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo y demás ingresos de derecho

privado.

-Los ingresos procedentes de su actividad a través de precios públicos, tasas, tarifas o cuotas aprobadas por el Ayuntamiento de Córdoba o en su caso por la Agencia.

-Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.

-La consignación específica que tuviese asignada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Córdoba.

-Las transferencias corrientes o de capital procedentes del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones o Entidades Públicas, así como cualesquiera aportaciones procedentes de Entidades Privadas y particulares.

-Los anticipos, préstamos y créditos que puedan obtenerse en los términos establecidos por la Normativa vigente y con las autorizaciones previas oportunas.

-El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

-Cualesquiera otros recursos que puedan ser obtenidos o atribuidos con arreglo a Derecho.

La Agencia no podrá asignar sus bienes y recursos a fines distintos de los que le asignan los presentes Estatutos.

Artículo 26. Prerrogativas y obligaciones de la Agencia en materia de Hacienda.

La Agencia gozará de los mismos beneficios fiscales que el Ayuntamiento de Córdoba, disfrutando de iguales exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás prerrogativas que procedan.

Para la cobranza de las tasas y demás ingresos de derecho público, la Agencia ostentará las prerrogativas establecidas para la hacienda municipal, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

La Agencia responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas podrá efectuarse, en su caso, con cargo a las aportaciones municipales concedidas al efecto.

CAPÍTULO TERCERO

El Presupuesto y su Contabilidad

Artículo 27. Del Presupuesto.

La Agencia tendrá, para cada ejercicio, presupuesto propio, que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento.

La estructura presupuestaria seguirá lo establecido, en la correspondiente Orden Ministerial estructurándose los gastos e ingresos en la forma establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba.

El Presupuesto contendrá:

-El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

-El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

-Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo y demás documentación establecida en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. La regulación propia de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Agencia podrá estar incluida dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Artículo 28. Proyecto de Presupuesto.

El proyecto de Presupuesto será formado por la Presidencia, y previo informe de la Intervención se presentará para su aprobación al Consejo Rector elevándose al Ayuntamiento de Córdoba antes del 15 de septiembre de cada año, con carácter de pro-

puesta para su aprobación e integración en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 29. De la ejecución del Presupuesto.

Serán aplicables en materia de ejecución presupuestaria las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

La ejecución del Presupuesto cumplirá con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto y demás principios de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o norma que la sustituya, siendo coherente con el Presupuesto a medio plazo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos de la Agencia y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de Convenios con otras Administraciones.

Si la Agencia obtuviera Remanente Positivo de Tesorería en la liquidación del presupuesto se procederá darle el destino previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o norma que la sustituya.

Artículo 30. De la información sobre la ejecución del Presupuesto.

La Agencia remitirá trimestralmente al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba la información relativa a la ejecución de sus presupuestos, al objeto de que, por la Coordinación General de Hacienda, se traslade dicha información a los grupos municipales.

La información a remitir por la Agencia cumplirá los requisitos que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 31. Liquidación.

La liquidación del Presupuesto de cada ejercicio, previo informe de la Intervención de Fondos, será formada por la Presidencia de la Agencia quien dará cuenta de la misma al Consejo Rector. Tras su conocimiento por este órgano, se remitirá al Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación. Dicha liquidación deberá llevarse a cabo en la forma y plazos establecidos, en la normativa de aplicación.

Artículo 32. De la Fiscalización.

Se ejercerán en la Agencia, con la extensión y efectos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, funciones de control interno respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia. La Intervención de fondos ejercerá, en todo caso, la pertinente fiscalización económica interna. En materia de control y fiscalización serán aplicables las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias o las que las sustituyan, así como el régimen de fiscalización previsto para el Ayuntamiento de Córdoba en el Reglamento Orgánico Municipal y Bases de Ejecución del Presupuestos y demás normativa que se apruebe sobre esta materia.

Artículo 33. De la Contabilidad.

La Agencia se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, la Agencia a propuesta del órgano responsable de la función de contabilidad podrá establecer el siste-

ma de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas, posibilitando en todo caso el estudio de costes y rendimiento de los servicios.

El servicio de contabilidad con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 40/2015, podrá ser objeto de gestión compartida con otros organismos públicos correspondiendo la coordinación al órgano competente responsable en materia de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o en virtud de su delegación por funcionario del Subgrupo A1 con titulación adecuada y capacidad suficiente para el desempeño del puesto, del Ayuntamiento o de sus Agencias.

Artículo 34. Rendición de Cuentas.

Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia de la Agencia, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán al Ayuntamiento de Córdoba antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 35. De la Tesorería.

La Tesorería de la Agencia se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Tanto para la apertura como para el movimiento de cuentas corrientes en Entidades bancarias, serán indispensables las firmas de las personas que desempeñen la Presidencia, Intervención y Tesorería de la Agencia, o de quienes legalmente les sustituyan.

A efectos de coordinar la posición financiera global de la organización municipal, la Agencia deberá obtener autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la formalización de operaciones de Tesorería. En todo caso, deberá acreditarse la situación efectiva de falta de liquidez en la Tesorería de la Entidad respectiva, mediante el oportuno informe.

TÍTULO V PERSONAL

Artículo 36. Régimen jurídico.

Al personal que preste sus servicios en la Agencia le será de aplicación lo dispuesto en estos Estatutos y normativa de aplicación.

Artículo 37. Clases de Personal.

El personal al servicio de la Agencia podrá ser propio o adscrito del Ayuntamiento. En el primer caso, el régimen jurídico del personal funcionario o del personal laboral será el determinado por el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y, en su caso, por la legislación laboral.

El personal, propio o adscrito, dependerá orgánica y/o funcionalmente de la Agencia. La plantilla será aprobada por el Ayuntamiento Pleno a través del Presupuesto anual y comprenderá todas las plazas de la Agencia.

El personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia mantendrá su dependencia orgánica del Ayuntamiento. Este personal se regirá por el Derecho Administrativo y por la normativa aplicable en materia de función pública del Ayuntamiento, y ejercerá sus funciones con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la Agencia.

Artículo 38. Selección de Personal.

La selección de todos los empleados públicos de la Agencia deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Para contrataciones laborales de carácter temporal o interino se aplicarán métodos que garanticen el cumplimiento de los mencionados principios, de

acuerdo a las funciones y naturaleza de la prestación.

La Presidencia será competente para la contratación de personal temporal, laboral o funcionario interino, de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes en cada momento.

TÍTULO VI RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 39. De los recursos contra los actos de la Agencia.

La Agencia se regirá en sus actuaciones por el derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Gerencia atribuidos por los Estatutos o por delegación de aquél y los del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

TÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40. Modificación de Estatutos.

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento, bien de oficio bien a instancia del Consejo Rector de la Agencia. El procedimiento de aprobación y modificación de los Estatutos será el previsto en la legislación básica y de procedimiento común para las disposiciones de carácter normativo.

TÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGENCIA

Artículo 41. Causas de disolución.

Tendrá lugar la disolución, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Córdoba, en los siguientes supuestos:

a) Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios del Ayuntamiento previa la instrucción del oportuno expediente o por otras Administraciones Públicas.

b) Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia de la Agencia Pública, y así se haya puesto de manifiesto en el control de eficacia.

c) Cuando del seguimiento del plan inicial de actuación, de los anexos de actualización o de la Programación de Actuación Pluriannual de carácter estratégico, resulte el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Agencia o que su subsistencia no es el medio más idóneo para lograrlos y así se concluya en el control de eficacia o de supervisión continua.

d) Por cualquier otra causa establecida en derecho.

El Ayuntamiento deberá seguir el procedimiento determinado al efecto en el acto jurídico que acuerde la disolución, todo ello previo expediente administrativo instruido en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 42. Liquidación de la Agencia.

Publicado el acuerdo de disolución al que se refiere el artículo anterior se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.

La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Agencia en el Ayuntamiento de Córdoba que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones. El órgano o entidad designada como liquidador determinará, en cada caso, el órgano o entidad concreta, del Ayuntamiento de Córdoba, donde se integrarán los elementos que forman parte del activo y del pasivo del organismo público liquidado.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público co-

mo miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por el Ayuntamiento de Córdoba que lo designó. El Ayuntamiento de Córdoba podrá exigir de oficio al empleado público que designó a esos efectos la responsabilidad en que hubiera incurrido por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, culpa o negligencia graves, conforme a lo previsto en las Leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento de Córdoba quedará subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera la Agencia con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que concurriera la causa de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

Formalizada la liquidación de la Agencia se producirá su extinción automática.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En cumplimiento de la normativa vigente sobre régimen local, sin necesidad de modificar los Estatutos, se podrá:

-Modificar el cambio de adscripción de la Agencia a otra Área del Ayuntamiento distinta de la prevista estatutariamente mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

-Determinar la cuantía máxima de los contratos que vaya a celebrar la Agencia que precisen autorización del órgano que, en cada momento, determinen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Pleno del 20 de enero de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entraran en vigor, una vez aprobados definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Presidenta del IMAE

Mª Isabel Albas Vives

DECRETO de Alcaldía nº 2023/8377,

de 17 de junio de 2023

En Córdoba, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Mª Isabel Albas Vives.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Nº 3.244/2023

La Presidencia nata del Consorcio, de acuerdo con los Estatutos del Consorcio, ha hecho uso de la facultad que le otorga su artículo 22.1, dictando, con fecha de 18 de julio de 2023, y número de resolución 2023/00001215, el siguiente Decreto:

"DECRETO

En el uso de las facultades que me otorga el artículo 22.1 de los vigentes Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO. Delegar la Presidencia nata del Consorcio en don Antonio Ramón Martín Romero Diputado Provincial, Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil.

Esta Delegación comprende todas las atribuciones que le corresponden a la Presidencia del Consorcio establecidas en el artículo 23 de sus Estatutos.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General del Consorcio en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos oportunos.

Salvador Fuentes Lopera

Presidente

(firmado y fechado digitalmente)"

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Antonio Ramón Martín Romero

Presidente

(firmado y fechado digitalmente)

Córdoba, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.